



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

PROYECTO DE COMUNICACIÓN
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
COMUNICA

QUE VERÍA CON AGRADO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, informe los siguientes puntos vinculados a la contratación, funcionamiento y financiamiento de la aplicación AlegraMed por parte de la Fundación Parque de la Salud "Dr. Ramón Madariaga":

1. Monto total abonado o comprometido a la empresa prestataria del servicio AlegraMed, indicando origen de los fondos y forma de pago.
2. Fecha, objeto y condiciones del contrato suscripto con dicha empresa, incluyendo su duración y cláusulas principales.
3. Procedimiento utilizado para la contratación (licitación, concurso, contratación directa u otro).
4. Cantidad de usuarios registrados y activos en la aplicación, discriminados por año y tipo de servicio.
5. Controles efectuados sobre el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio.
6. Participación o intervención del Ministerio de Salud Pública u otros organismos del Estado Provincial en la contratación o supervisión del servicio.
7. Mecanismos de rendición y control de los fondos ejecutados por la Fundación Parque de la Salud.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Diversas investigaciones periodísticas difundidas a nivel provincial y nacional han puesto en evidencia un posible negocio millonario vinculado a la aplicación AlegraMed, contratada por la Fundación Parque de la Salud "Dr. Ramón Madariaga" para la atención de pacientes y la administración de vacunas en la provincia.

De acuerdo con los informes conocidos, la empresa presta este servicio desde el año 2020, percibiendo sumas millonarias provenientes de fondos públicos.

Cod_Veri:748571



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Fungo Misionera"

Según lo difundido por distintos medios, entre ellos el periodista Alejandro Bercovich en su programa La Ley de la Selva (C5N) y el diario La Nación en su edición del 3 de noviembre de 2024, AlegraMed habría sido contratada por el Parque de la Salud bajo un esquema de financiamiento que no se encuentra sujeto a los controles habituales del Ministerio de Salud Pública.

Las fuentes mencionadas señalan que la empresa percibiría nueve dólares por cada usuario registrado, lo que representaría un monto estimado de tres millones ciento cincuenta mil dólares. Este cálculo surge de la información proporcionada por la coordinadora operativa de la aplicación, Silvina Martínez, quien en una entrevista radial en el programa El País de la Libertad (Radio Up 95.5) reconoció que la aplicación cuenta con más de trescientos cincuenta mil usuarios registrados, de los cuales entre sesenta mil y cien mil son activos cada mes.

La aplicación AlegraMed concentra funciones estratégicas del sistema sanitario provincial: gestiona digitalmente los turnos médicos, brinda atención virtual a pacientes, organiza campañas de vacunación y administra el acceso a la historia clínica digital. Sin embargo, no se conocen con claridad los términos del contrato, los montos abonados ni los mecanismos de control aplicados, lo que genera incertidumbre respecto del uso de los recursos públicos y de la seguridad de los datos personales de los pacientes.

AlegraMed administra una base de datos sanitaria que contiene información sensible de cientos de miles de misioneros, gestiona la agenda de consultas en distintos centros de salud del Parque y actúa como intermediaria tecnológica en campañas de vacunación. Este nivel de concentración, junto con la falta de transparencia en el marco contractual y en los mecanismos de fiscalización, plantea serias dudas sobre la correcta administración de los fondos públicos y sobre la protección de la confidencialidad de la información sanitaria.

Resulta indispensable que un servicio de tal magnitud, que involucra recursos del Estado, sea objeto del control de los organismos competentes, como el Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, es imperioso que el Poder Ejecutivo Provincial brinde información precisa y actualizada sobre los contratos celebrados con la empresa, el origen y destino de los fondos utilizados, los controles efectuados y el cumplimiento efectivo del servicio.

La Ley XVII N.º 70, de creación del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga", establece en su artículo 1 que la salud de la población es un bien social de interés público y que el Estado provincial garantiza el acceso al mejor nivel de salud y calidad de vida para todos los habitantes de Misiones.

El artículo 6 dispone que el Estado provincial debe asegurar, a través del Presupuesto General, la autosuficiencia financiera del Parque de la Salud para cumplir de manera eficiente la gestión y los objetivos de la ley.



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Fungra Misionera"

El artículo 8 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a constituir una fundación, figura jurídica que tiene a su cargo la administración y gobierno del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga".

Por su parte, los artículos 10 y 11 atribuyen al Poder Ejecutivo la designación de los representantes del Estado y el aporte necesario para la constitución de la fundación, efectivizado tras la suscripción del acta constitutiva y la aprobación de su estatuto.

El Decreto 1803/2010, que aprueba el acta constitutiva y el estatuto de la fundación, establece en su artículo 4 que la misma contará con el apoyo instrumental y técnico de la Administración General del Gobierno de Misiones y de sus organismos públicos, pudiendo asumir encomiendas de gestión dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Asimismo, el artículo 9 reserva al Estado provincial la facultad de designar a los miembros del Consejo de Administración, del Consejo Consultivo (artículo 13) y de la Comisión de Fiscalización (artículo 21).

Conforme al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Financiero 2025, en la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, Organismo 61 - Parque de la Salud de la Provincia de Misiones "Dr. Ramón Madariaga", se prevé un presupuesto operativo total de recursos de 280.000.000 pesos. Este monto refuerza la necesidad de que tales fondos sean administrados con transparencia, sometidos a control y rendición de cuentas.

Por lo tanto, la figura jurídica de la Fundación Parque de la Salud no puede invocarse para eludir los controles públicos ni las obligaciones de transparencia que corresponden a los actos de gobierno. La utilización de recursos públicos exige la rendición de cuentas y la intervención de los órganos de control previstos por la Constitución Provincial, entre ellos el Tribunal de Cuentas, conforme el artículo 133 de la Constitución.

Por los motivos expuestos, y en los términos del artículo 95 de la Constitución Provincial y del artículo 74 del Reglamento de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.